

por lo que subsisten con Varion las Graxias
que V. M. ha conzedido muchas Vezes de
solares que allindan con Casas de Vnas Ven-
nos, por tanto Dha. D. Gregoria no deve de
mearse, por parte legitima que impida la
tension del Coll. de la Anunziata, y menos
ventencas por parte legitima los D. D.
D. L. Carmelitas, que no allindando con
no allinda el sitio que se pactende con
diferro alguno del Convento, no pueden
nec Derecha alguno para oponerse, y au-
el pretende de la D. D. Religiosa no tiene
jueria alguna por mediar entre la avu-
cion de los Religiosos, y el sitio, que se pacte
tende su ditada Huerta, y con todo el
Coll. de la Anunziata, y D. D. Comunida-
D. D. Señores Collegiales fuera estorvo
su D. D. Religiosa no hubieran
sido durado en su Huerta las Calles que
median entre su Convento, y el Coll.
hasta allindar con toda la avu-
D. D. Collegiales mucho mas antiguas
que el Convento; Por todo lo qual
no deuen oponerse ni tener Derecha
para impedir la Graxia de Dho. Calle